

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ROSARIO CASTELLANOS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IRC”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, ASISTIDA POR VÍCTOR MANUEL VALLE GARCÍA, SECRETARIO GENERAL Y LA DOCTORA MARICRUZ MORENO ZAGAL, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPN”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA, LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IRC”:

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión, conforme lo dispone su decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo 2019.

I.2. Que tiene entre sus fines formar profesionistas e investigadores competentes, que incorporen los avances científicos y tecnológicos en el desarrollo sus actividades; aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa, para el desarrollo del país, así como para la difusión de los beneficios del arte y la cultura.

I.3. Que tiene por objeto desarrollar un nuevo modelo de educación superior que propicie una sólida preparación científica, tecnológica y humanística, que diseñe e impulse planes y programas para cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente o así lo requiera el interés colectivo.

I.4. Que para dar cumplimiento a dichos fines podrá celebrar convenios de colaboración con otras instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, con los gobiernos estatales y municipales, así como de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y con las instituciones privadas que puedan coadyuvar en el cumplimiento de su objeto principal.

I.5. Que la **Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez**, en su carácter de Directora General del **IRC**, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 24 de mayo de 2019; facultades que se encuentran establecidas en el Artículo 302 QUATER del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6. Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaría General, cuya titularidad ocupa **Víctor Manuel Valle García**, atento a su nombramiento expedido el 1 de diciembre de 2019, así como de la Dirección de Investigación y Posgrado a cargo de la **Doctora Maricruz Moreno Zagal** con nombramiento expedido el 1 de octubre de 2019; nombramientos suscritos por la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y que en ambos casos cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para asistir a la Directora General y comparecer a la firma del presente instrumento, conforme lo disponen los Artículos 302 QUINQUIES y 302 SEXIES, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México, atribuciones que bajo protesta de decir verdad que no les han sido modificadas o revocadas.

I.7. Que para efectos de este Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Chapultepec, número 49, Quinto Piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UPN":

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Que según lo dispuesto por el Artículo 2º de su Decreto de creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la **Doctora Rosa María Torres Hernández**, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido en su favor por el Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose por tanto facultada para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo nacional.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.

III.2. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. Que, de conformidad con lo manifestado, acuerdan no objetarse su personalidad jurídica; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están conformes en respetar sus términos; por lo que se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación, participación y reciprocidad entre **“LAS PARTES”**, que les permita lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, actividades de investigación, formación, información, intercambio científico, académico, difusión, divulgación, movilidad, servicio social, prácticas profesionales y en general todo trabajo colaborativo en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, arte, deporte y de cualquier otra de índole que puedan incluir perspectivas de derechos humanos,

género e interculturalidad; así como para la realización de trabajos y proyectos en las áreas que identifiquen de interés y beneficio mutuo, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración en el marco del presente instrumento general.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen, de manera enunciativa y no limitativa, a realizar de forma coordinada, las acciones siguientes:

- a. Garantizar el acceso a participar de una educación de excelencia a partir de los planes y programas de estudio acordados entre ellas.
- b. Promover el intercambio de personal docente para dictar cursos, participar en congresos, conferencias, seminarios y eventos académicos, durante periodos de tiempo limitados que serán determinados por **“LAS PARTES”**.
- c. Promover el intercambio de estudiantes para realizar estudios de licenciatura y posgrado, orientados a profundizar su capacidad académica, estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias, observando siempre el principio de reciprocidad.
- d. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica en el campo educativo, pedagógico y en áreas de interés común, que involucren a docentes, investigadores y estudiantes de ambas Instituciones, así como participar de manera conjunta en convocatorias y redes de cooperación.
- e. Diseñar y desarrollar programas de formación continua, actualización, capacitación y formación de recursos humanos, acordes a las funciones sustantivas de extensión, vinculación y difusión, en función de las posibilidades financieras y presupuestarias de **“LAS PARTES”**.
- f. Promover el intercambio de publicaciones, material audiovisual y otros de interés mutuo para la formación de redes de cooperación y movilidad entre las unidades académicas de **“LAS PARTES”** con otras instituciones de educación superior, públicas o particulares, nacionales o extranjeras para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con sus planes y programas de estudio.
- g. Desarrollar conjuntamente mecanismos que optimicen, el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales aplicables a los programas o proyectos de investigación que promuevan, con sus correspondientes procesos de evaluación.

- h. Promover programas de servicio social y prácticas profesionales.
- i. Facilitar el uso de sus bibliotecas, laboratorios y otros espacios de aprendizaje, que coadyuven en la formación de sus estudiantes, conforme a la disponibilidad de cada una de **“LAS PARTES”**.
- j. Intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento tanto del presente Convenio, como de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, en los términos y condiciones que se establezcan los mismos.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** podrán establecer Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos, en los que se detallarán con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma específica, instrumentos que serán suscritos por quienes cuenten con las atribuciones legales correspondientes.

“LAS PARTES” se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos contengan como mínimo, los elementos siguientes:

1. Objetivos;
2. Responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**;
3. Calendario de actividades;
4. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios;
5. Fuentes de financiamiento del proyecto que desarrollen;
6. Lugar o lugares en los que se realizarán las actividades;
7. Las actividades docentes, de asesoría, entre otros;
8. Sistema de confidencialidad y transparencia aplicables;
9. Compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial;
10. Nombramiento de una Comisión de Seguimiento y Evaluación, y
11. Cualquier otra información que **“LAS PARTES”** estimen conveniente.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y su normatividad interna en materia de transparencia y austeridad en el ejercicio del gasto. Las erogaciones que se deriven de la ejecución de los proyectos y

programas materia del presente instrumento, serán definidos por **“LAS PARTES”** en los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto suscriban.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento, **“LAS PARTES”** crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el **ÁREA DE SEGUIMIENTO**, la cual se integrará por dos (2) personas, cada una de ellas designada por el titular de cada una de las partes y que a continuación se listan:

Por parte de:	Responsable General
EL IRC	Doctora Maricruz Moreno Zagal Directora de Investigación y Posgrado Correo: maricruz.moreno@sctei.cdmx.gob.mx
LA UPN	Doctora María Guadalupe Olivier Téllez Secretaria Académica Correo: molivier@upn.mx

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a la otra parte con anticipación razonable.

Dicha Comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Analizar y discutir los **PROYECTOS** que sean propuestos por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
2. Elaborar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio Específico de Colaboración, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo, y los comunicarán a su respectiva Rectoría o máxima autoridad interna.
3. Definir de común acuerdo los trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción de los Convenios Específicos o Anexos Técnicos respectivos.
4. Reunirse las veces que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para discutir propuestas de **PROYECTOS** relacionadas con los Convenios Específicos o Anexos Técnicos, así como los avances de los **PROYECTOS** que ya estén en desarrollo.
5. Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.
6. Comunicar a los representantes legales de **“LAS PARTES”** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los **PROYECTOS** potenciales y en desarrollo.

7. Mantener comunicación constante con el **ÁREA DE SEGUIMIENTO** creada en términos de cada Convenio Específico o Anexos Técnicos, que en su caso se lleguen a celebrar con base en el presente instrumento.
8. Cualquier otra que **“LAS PARTES”** encomienden siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a las leyes aplicables y los **PROYECTOS** acordados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario, la relación con su respectivo personal, se sujetará a las disposiciones legales y normativas aplicables a cada una de ellas.

En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; obligándose mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por tales conceptos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada uno de los Convenios Específicos o Anexos Técnicos establecerá las reglas particulares sobre derechos de autor, las que deberán observarse bajo las siguientes premisas:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quién genere los conocimientos, información y cosas materiales.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, sí la producción de conocimiento e información y cosas es conjunta.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos en sus funciones, así como mantener un principio general de confidencialidad, a fin de proteger los derechos de autor de las partes. En todo caso, se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en su cumplimiento.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger el beneficio de quienes lo han desarrollado, la estructura y concepto de los recursos, seminarios diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en tratar como clasificada y de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones en el ámbito local y los correlativos en el ámbito federal; por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, en términos de las leyes referidas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio que busca el beneficio general y social, y acuerdan sobre esta base, que sus relaciones tienen un carácter público.

Cada Convenio Específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **“LAS PARTES”** se obligan guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada y confidencial. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por algún medio conocido o por conocer, y bajo cualquier circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y será propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información. Asimismo, en caso de que se llegaren a generar daños y perjuicios en agravio de alguna de **“LAS PARTES”**, por uso indebido en la información se establece el resarcimiento de los mismos a favor de la parte afectada.

Ninguna de **“LAS PARTES”** incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea de carácter público y en caso de que deba ser entregada por mandamiento expreso de autoridad competente, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte.

En caso de que se llegaren a generar daños y perjuicios en agravio de alguna de **“LAS PARTES”**, por plagio académico o uso indebido de la información, se establece el resarcimiento de los mismos a favor de la parte afectada, mediante el procedimiento seguido ante tribunales.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de **“LAS PARTES”**, formalizada por escrito, dentro de los 5 (cinco) meses anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

- a) La imposibilidad material o jurídica que impida el cumplimiento de su objeto de este Convenio.
- b) Por mutuo consentimiento.
- c) Por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general debidamente justificadas que impidan proseguir con los trabajos objeto de este Convenio.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, **“LAS PARTES”** se obligan a notificar por escrito con 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de la terminación anticipada del Convenio la o las causas que motivaron dicha terminación.

En tal supuesto, las actividades que se encuentren en desarrollo, con base en los Convenios Específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, las cuales deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS

Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse **“LAS PARTES”**, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, debiendo la parte que la reciba, firmar o sellar un acuse de recibo.

“LAS PARTES” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que las comunicaciones y notificaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, dejando constancia de ello por escrito.

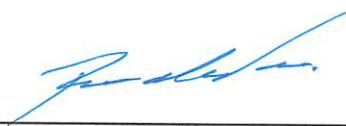
Leído que fue el presente instrumento, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

POR “EL IRC”



ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL

POR “LA UPN”



ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

CON LA INTERVENCIÓN DE

VÍCTOR MANUEL VALLE GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

MARICRUZ MORENO ZAGAL
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

REVISIÓN JURÍDICA

JUAN MANUEL OLVERA MEJÍA
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO DEL IRC

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que suscriben el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" y la Universidad Pedagógica Nacional, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte (2020), que consta de 12 fojas útiles.